



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Lized Yuliana Marino Fuentes
Demandado: Excellence Flowers SAS
Radicación: 25269310300120230008500

Al despacho se encuentra el presente proceso a fin de resolver la viabilidad de ordenar el pago de títulos judiciales constituidos por la empresa EXCELLENCE FLOWERS SAS a favor de LIZED YULIANA MARINO FUENTES.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, se constató que efectivamente se constituyó a órdenes de este juzgado el título judicial No. 409000000158218, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$335.795,00) por concepto de prestaciones sociales, los cuales se encuentran pendientes de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 409000000158218 por valor de \$335.795,00 a favor de LIZED YULIANA MARINO FUENTES C.C. No. 1002548193.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, OFÍCIESE al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que proceda a cancelar la suma mencionada a LIZED YULIANA MARINO FUENTES.

TERCERO: ORDENAR la terminación de la actuación de la referencia por PAGO.

CUARTO: Por Secretaria déjense las constancias respectivas en el libro radicador. Adicionalmente, requiérase a la interesada para que diligencie el formato de información sociodemográfica.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 030, hoy 09 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2a18577fd2a4317aedca244cb25fa0047b6d6537d06a6affb7771d38ea84d7**

Documento generado en 08/05/2023 02:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>